

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE PUERTOS CANARIOS DE APERTURA DE LA LISTA DE ESPERA PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE ATRAQUE DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS EN EL PUERTO DE PLAYA BLANCA, YAIZA, LANZAROTE. REGULARIZACIÓN Y REASIGNACION DE ATRAQUES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS AUTORIZADAS QUE TIENEN CONSOLIDADO EL ATRAQUE CON PUERTO BASE EN PLAYA BLANCA.**

*Exp. Puertos 794/2022*

### **ANTECEDENTES**

**Primero:** Mediando la ejecución del proyecto de *“Obras de ampliación del puerto de Playa Blanca. T.M. de Yaiza. Isla de Lanzarote. Proyecto modificado nº 2”* se ha ampliado el puerto existente y el espacio de atraque para embarcaciones de línea regular, todo lo cual ha permitido ejecutar una nueva dársena deportiva en una nueva ubicación que incrementa el número de atraques disponibles en dicho puerto.

**Segundo:** La creación de una nueva dársena de embarcaciones deportivas implica la necesidad de regularizar y trasladar las embarcaciones que ya cuentan con autorización y puerto base, así como gestionar las nuevas solicitudes de atraque que se puedan presentar atendiendo al incremento del número de atraques. Dada la gran demanda existente, las nuevas solicitudes se gestionarán mediante lista de espera, garantizando la aplicación de los principios de prelación e igualdad de derechos en el acceso a los atraques.

**Tercero:** Para la gestión de las nuevas solicitudes de atraque, procede habilitar y abrir el plazo de inscripción en la lista de espera en el Puerto de Playa Blanca, aplicando el módulo básico de ocupación, todo ello de conformidad con las *Normas Internas y Criterios para la Tramitación de Solicitudes de Otorgamiento de Autorizaciones para la Prestación del Servicio de Atraque, Fondeo y Varada de las Embarcaciones Deportivas en los Puertos de Gestión Directa del Ente Puertos Canarios. Gestión de la Lista de Espera*, aprobado mediando acuerdo del Consejo de Administración de Puertos Canarios de 29 de noviembre de 2021 y publicado en el BOC nº 62 de 29 de noviembre de 2022.

**Cuarto:** Previamente y de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 15 y 16 de las Normas Internas antes aludidas, procede la reasignación de los atraques preexistentes en la nueva dársena. Para ello se ha confeccionado un listado con las embarcaciones deportivas que a fecha actual ocupan atraques/superficie en el puerto, el cual se ha incorporado como anexo a la presente resolución.



Abierto el trámite de audiencia por un periodo de diez (10) días hábiles, mediando la presentación de alegaciones y/o aportación de documentación correspondiente, ratificada la situación administrativa de las embarcaciones, se publicará el listado definitivo con las embarcaciones objeto reasignación de atraques en la nueva dársena. En caso de no presentar alegaciones y/o documentación o ser desestimadas, las embarcaciones a las que no se haya reasignado el atraque deberán abandonar el puerto por medios propios antes de la apertura de la lista de espera. En caso contrario se emprenderán las acciones para la retirada de dichas embarcaciones, procediendo a su depósito en el varadero o espacio habilitado al efecto, repercutiendo los gastos y perjuicios ocasionados iniciando, en su caso, las actuaciones sancionadoras correspondientes.

**Quinto:** Se relacionan en el Anexo las embarcaciones deportivas que actualmente ocupan atraque en la dársena del puerto. En dicho anexo se distingue dos supuestos, que son:

- *Lista I*, embarcaciones deportivas autorizadas que tienen la documentación en regla y no tienen deuda. A las embarcaciones de esta lista se les reconoce la preexistencia del derecho al servicio de atraque y se les reasigna puesto de atraque en la nueva dársena tras el periodo de audiencia correspondiente y sin necesidad de acudir a la lista de espera.
- *Lista II*, embarcaciones deportivas en situación irregular a las que no corresponde reasignar nuevo atraque por no tener la documentación exigida a la que hace referencia el apartado 16 de las Normas Internas y/o que no encontrarse al día en el pago por la ocupación practicada, manteniendo deuda con Puertos Canarios.

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes;

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. El puerto de Playa Blanca es titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, catalogado como grupo I (Puerto de interés general) según el anexo de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias (B.O.C. 85 de 06-05-2003) cuya gestión está encomendada directamente al E.P.E. Puertos Canarios.
- II. De acuerdo con lo previsto en el art. 28.2, apartados a), d), f) de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias y 29.2 a), d), f) del Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Puertos de Canarias, corresponde al Director Gerente la competencia para; la gestión ordinaria de la entidad, dirección técnica de los puertos e instalaciones portuarias, dirección de los servicios, la incoación y tramitación de los expedientes administrativos cuando dicha competencia no esté atribuida expresamente a otro



órgano, así como gestionar administrar y recaudar las tarifas, ingresos públicos y cánones.

- III. El art. 39.3 del Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Puertos de Canarias, dispone que los usos y actividades que se pretendan realizar en el dominio público portuario canario, que presenten circunstancias de exclusividad, intensidad, peligrosidad o rentabilidad para sus promotores, deberán contar con la correspondiente autorización o concesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Puertos de Canarias.
- IV. El atraque de embarcaciones viene regulado en el capítulo III del Título V del Decreto 117/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía y Gestión de los Puertos de Gestión Directa de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- V. La lista de espera está desarrollada en el art. 47 y siguiente del Decreto 117/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía y Gestión de los Puertos de Gestión Directa de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- VI. Mediante acuerdo del Consejo de Administración de Puertos Canarios de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobaron las Normas internas para la tramitación de solicitudes de autorizaciones para la prestación del servicio de atraque, fondeo y varada, así como para la gestión de la lista de espera para embarcaciones deportivas (BOC nº 62 de 29 de noviembre de 2022), atribuyendo al director gerente las funciones para adoptar las medidas que permitan su implementación en los diferentes puertos, abriendo igualmente la lista de espera.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Proceder a la apertura del expediente de reasignación de atraques de las embarcaciones deportivas autorizadas con puerto base en Playa Blanca, publicando en la página web la relación de embarcaciones que se incorpora a la presente resolución como Anexo, abriendo plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones y aportar la documentación que estimen oportuna. Finalizado el periodo de presentación de alegaciones, se emitirá y publicará una relación definitiva de las embarcaciones autorizadas cuyo atraque ha sido reasignado.

**SEGUNDO:** Proceder a la apertura de la lista de espera para la asignación de nuevos atraques para embarcaciones deportivas en el Puerto de Playa Blanca, Yaiza, Lanzarote, aprobando la aplicación del módulo básico de ocupación y criterios



contenidos en las Normas de Normas Internas y Criterios para la Tramitación de Solicitudes de Otorgamiento de Autorizaciones para la Prestación del Servicio de Atraque, Fondeo y Varada de las Embarcaciones Deportivas en los Puertos de Gestión Directa del Ente Puertos Canarios. Gestión de la Lista de Espera, aprobado mediando acuerdo del Consejo de Administración de Puertos Canarios de 29 de noviembre de 2021 y publicado en el BOC nº 62 de 29 de noviembre de 2022.

**TERCERO:** La apertura y activación de la lista de espera para la presentación de solicitudes se hará efectiva el **29 de agosto de 2022**.

Las solicitudes de inscripción a la lista de espera se realizarán a través de la página web de Puertos Canarios, en concreto, en el enlace <https://solicitudes.puertoscenarios.es/>.

**CUARTO:** La presente Resolución se notificará a los interesados y se publicará mediante inserción en la página web de Puertos Canarios, así como en el tablón de anuncios.

**QUINTO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente de Puertos Canarios dentro del plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación o puesta a disposición.

Fdo. Electrónicamente: Director Gerente de Puertos Canarios.



## ANEXO

### LISTA I. EMBARCACIONES DEPORTIVAS QUE CONSOLIDAN EL PUERTO BASE AUTORIZADO

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA
7-511-12-11	7-511-12-11	LAURITA UNO	7-GC-3-13-05
A. PATA NEGRA	7-GC-3-17-92	LUCIANO	7-TE-1-446-03
AINARA UNO	7-GC-1-171-06	MACIOT	7-TE-1-55-88
AJACHE	7-GC-3-58-02	MAYAL	7-GC-3-23-02
ALPARGATA	7-GC-1-64-93	MELICAR	7-GC-3-132-03
ANA MARY	7-GC-1-314-93	MIRAFONDO	7-GC-2-123-01
ARORE	7-GC-3-108-01	MISOL	7-GC-3-47-99
AZULETE	7-GC-1-341-95	NAGAI	7-GC-3-129-02
BAJIO	7-GC-3-48-06	NARWAL	A-179143
BARRANITO	7-GC-3-6-09	NAUTA UNO	7-GC-3-18-95
BERCA	7-GC-3-17-07	NOEMAR I	7-GC-1-15-07
BIROKA	7-GC-3-38-06	PERLYTA	7-GC-3-95-05
BORAS	7-TE-2-4-03	RAICO Y TANA	7-GC-3-72-99
COLCHONERITO I	7-GC-3-101-01	RIBENAN	7-GC-3-110-99
COMENTARIO	7-GC-3-1-10	RISCO	7-GC-3-36-92
CORBETA CUATRO	7-TE-1-237-99	SANTA TRINIDAD	7-GC-3-4-08
CRIMAR	7-GC-3-64-98	SARA	7-511-2-12
EL FELIX	7-GC-3-89-95	SARAGUAE DOS	7-GC-3-69-05
EL GUAYRE	7-GC-3-83-97	SCORPIO PRIMERO	7-BA-2-514-99
ELKE	7-GC-3-7-95	SEIS HERMANOS	7-GC-3-49-06
ELY Y OSWALDO	7-GC-3-14-07	SHANGRI-LA	7-GC-1-124-11
ESTRELLA MARINA	7-511-26-19	SILEMAR	7-GC-3-28-06
FOLIA	7-GC-2-17-05	SOY LUCIA	7-GC-3-81-07
G.M. BEAMAR	7-GC-3-86-03	TATA	7-GC-3-76-99
GAHER PRIMERO	7-GC-3-131-94	TESTEYNA	7-GC-3-118-93
GOLFO	7-GC-1-75-07	TIA PHIE	7-GC-3-12-07
GUTIMAR	7-GC-1-55-98	TOMARE DOS	7-GC-3-79-00
HERMINIA	7-GC-3-132-97	VASIYOCI	7-GC-3-58-94
JACADI DOS	7-GC-3-51-02	VIR Y PA	7-GC-3-49
JAILA	7-520-13-20	YESISARA	7-GC-3-114-03
JANUBIO I	7-GC-3-119-07	YNOBE	7-GC-3-98-03
JECA UNO	7-GC-3-56-00		
JONATAN 1	7-GC-3-51-94		
JOVER	7-TE-1-71-91		
LA AITANA	7-GC-3-24-06		
LA AVENTURA	7-GC-3-103-01		
LA PEQUEÑITA	7-GC-3-21-10		
LADY TAMARA	7-GC-3-33-09		



**LISTA II. EMBARCACIONES DEPORTIVAS EN SITUACION IRREGULAR**

**1 DOMICILIACIÓN BANCARIA**

**2 DEUDA VENCIDA**

**3 SIN AUTORIZACIÓN VIGENTE**

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PTE.	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PTE.
ACUMAR	7-GC-3-127-05	1	CATALUFA UNO	7-GC-3-11-07	1, 2
ADONAY I	7-GC-3-71-01	1	GUTIMAR	7-GC-1-55-98	2
AGONADI	7-TE-1-378-05	1	LALY	7-GC-3-103-99	2
ALEXANDRE UNO	7-GC-3-83-01	1	MIRAFONDO	7-GC-2-123-01	1, 2
BOTAMAR	7-GC-3-102-97	1	RAICO Y TANA	7-GC-3-72-99	2
CANDELARIA SEIS	7-GC-2-100-03	1	CATHAITOR	7-GC-3-30-95	3
CATALUFA UNO	7-GC-3-11-07	1	GUASKEREH	7-TE-1-61-09	3
DANIELA LUCIA	7-GC-2-77-01	1	LA NENA	7-GC-3-28-94	3
DON ELI UNO	7-TE-1-54-97	1	TOMARE	7-GC-3-83-00	1, 2, 3
EL GORIL	7-511-14-19	1	TOPALUE DOS	7-GC-3-16-08	1, 2, 3
EL JUYON	7-GC-3-71-03	1	ZANGALOTE	7-GC-3-91-02	1, 2, 3
EL PATA NEGRA	7-TE-1-367-03	1			
FEITA	7-GC-3-29-94	1			
FLYING FINN	SSR169985	1			
GONDOLIA	7-GC-2-95-04	1			
HANMERSLY	7-GC-3-127-07	1			
HELGAMON	7-GC-3-83-95	1			
HOT STICK	7-GC-3-52-98	1			
JONIAOS	7-GC-3-5-00	1			
LA MAREZIA	7-GC-3-27-09	1			
LIBERTAD	7-510-28-20	1			
MASDACHE UNO	7-GC-3-119-02	1			
MENCEY CUATRO	7-GC-3-42-04	1			
NEREA JUDITH	7-GC-3-113-02	1			
PARDELA TRES	7-GC-3-7-97	1			
PLAYA LIMONES	7-GC-3-24-00	1			
PUMA III	7-GC-3-20-92	1			
RAFA PRIMERO	7-GC-3-147-01	1			
RED BANDAMA	7-GC-3-40-96	1			
RICO ROQUE	7-GC-1-15-97	1			
RINCON DEL PALO	7-GC-3-143-02	1			
VISTA GUACIMETA	7-GC-3-83-04	1			
WIND ROSE I	7-GC-2-16	1			
YENI	7-GC-3-134-04	1			

